



INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/2020, DE 25 DE NOVIEMBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE LOS PUNTO ACTIVOS DE EJERCICIO FÍSICO SALUDABLE PERTENECIENTES A LA RED DE PUNTOS ACTIVOS DE EJERCICIO FÍSICO SALUDABLE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (REPES)

Con la finalidad de reforzar las iniciativas, estrategias, actuaciones y programas de ejercicio físico y deporte orientados a combatir el sedentarismo y la inactividad física, en toda la Comunidad de Madrid, y con el objetivo de mantener y mejorar la salud y calidad de vida de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles, así como paliar, prevenir y mejorar los efectos en la salud derivados de la situación de la pandemia por COVID-19, la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno ha aprobado la ORDEN 534/2020, de 27 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como a los entes vinculados o dependientes de estas, para la dotación de espacios de ejercicio físico al aire libre, destinados a sus programas de actividad física y salud y calidad de vida, así como la adquisición de material de valoración de la condición física y ejercicio físico saludable.

Asimismo, se ha aprobado la ORDEN 582/2020, de 19 de noviembre por la que se convocan en el año 2020 ayudas a Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como a los entes vinculados o dependientes de estas, para la dotación de espacios de ejercicio físico al aire libre, destinados a sus programas de actividad física y salud y calidad de vida, así como para la adquisición de material de valoración de la condición física y ejercicio físico saludable.

En el apartado 8º del artículo 7 de la Orden 582/2020, de 19 de noviembre, se especifica que “el diseño e implantación de los Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable objeto de la presente convocatoria, se guiará por las orientaciones que se prevean en las instrucciones específicas que, para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, se dicten por la Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte”.

En este sentido con el objetivo de detallar las condiciones que han de reunir los proyectos de solicitud de ayudas para la dotación de espacios de ejercicio físico al aire libre, denominados Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable, destinados a los programas y actuaciones que están dentro de la estrategia de promoción de actividad físico-deportiva para la salud y calidad de vida y disminución del sedentarismo-receta de ejercicio físico y deporte de la Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte, se ha considerado conveniente dictar la siguiente,



INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene como objeto detallar las condiciones que han de reunir los proyectos para los que se soliciten ayudas para la dotación y adecuación de espacios de dominio público para la práctica de ejercicio físico al aire libre, denominados “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable”, regulados de la ORDEN 534/2020, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, y en la ORDEN 582/2020, de 19 de noviembre, por la que se convocan estas ayudas para el año 2020, ambas de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, así como determinar las orientaciones para el diseño e implantación de dichos “Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable”. Los Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable formarán parte de la “Red de Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable de la Comunidad de Madrid (REPES)”.

Segundo. Delimitación del “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable”

El “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable” es un circuito en un espacio al aire libre, de dominio público, integrado por varias estaciones en las cuales se efectúan uno o varios ejercicios físicos con el objetivo de facilitar la práctica de actividad físico-deportiva libre (no guiada) o dirigida por profesionales del deporte como recurso para el desarrollo de actuaciones y programas de actividad físico-deportiva para la salud y calidad de vida-receta de ejercicio físico y deporte.

Este espacio de dominio público, en forma de circuito, para la práctica de ejercicio físico al aire libre, incluye la dotación de los elementos necesarios de carácter deportivo y el equipamiento deportivo específico de ejercicio físico saludable para la realización de los ejercicios físicos por parte de la población en cada estación, así como, elementos de información sobre su uso y otros que contengan información de carácter divulgativo sobre el ejercicio físico y salud.

El “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable” estará orientado a diferentes grupos de población y objetivos, y tradicionalmente se han identificado como parques biosaludables, circuitos cola-cajo o circuitos vida, y se engloban en el denominado deporte para todos.

Por lo tanto, queda excluido de este concepto la creación y/o mejora de espacios deportivos convencionales/normalizados, como son las pistas polideportivas al aire libre, o de instalaciones deportivas orientadas al desarrollo de actividades específicas como es el caso de los skateparks, circuitos para bicicleta, etc.

El “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable” se configura desde una perspectiva saludable para los ciudadanos y cada uno pertenecerá a la “Red de Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable de la Comunidad de Madrid (REPES)”, que está coordinada por la Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.



Tercero. Diseño e implementación del “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable”

- El Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable debe tener equipamiento deportivo orientado a diferentes segmentos de edad y cualidades físicas, que no impliquen la realización de ejercicios físicos contraindicados, y donde los ejercicios físicos y el material utilizado debe ser seguro, adecuado y acorde con la normativa vigente.
El diseño de estos circuitos debe contemplar distintos niveles de dificultad y esfuerzo en función de las tipologías de usuarios y se podrán dotar de elementos de calistenia así como de otros enfocados a personas mayores (deben combinar elementos de calistenia y elementos enfocados a población mayor).
Estos elementos se concretan en equipamiento de exterior, ya sean estructuras polivalentes, maquinaria específica, soportes, barras, multiestaciones, etc.
- Los Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable y sus proyectos de actividad física estarán avalados, desde el punto de vista deportivo, para garantizar la calidad, seguridad y adecuación de los ejercicios físicos y del equipamiento, por un/a director/a deportivo/a o preparador/a físico/a. Este aval persigue especialmente evitar la instalación de elementos que conlleven la realización de ejercicios contraindicados y que supongan un riesgo, seleccionar únicamente aquellos elementos que presentan un potencial de uso real, así como garantizar que la información dispuesta en los Puntos Activos sea correcta y suficiente.
- Dichos espacios deberán contar obligatoriamente con panel/es inicial/es informativos con indicaciones particulares sobre su uso y orientaciones sobre cómo realizar adecuadamente el ejercicio físico de forma general, así como información general sobre los beneficios del ejercicio físico y deporte.
- Para dotar a estos Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable de un mayor atractivo y/o posibilidades de práctica de actividad físico-deportiva se podrán incluir estructuras y cubrimientos textiles o sintéticos que ofrezcan cierta protección ante inclemencias meteorológicas, ya sean condiciones de lluvia o de altas temperaturas, en las zonas de práctica.
- Cada estación del circuito de ejercicios físicos deberá contener un panel en el exponga el nombre del ejercicio físico y cómo realizar el ejercicio físico de forma adecuada y segura, de forma breve y concisa, y, en la medida que se pueda, la orientación de repeticiones según edad, nivel de condición física o frecuencia de práctica u otro criterio que se considere adecuado.
- El punto activo debe tener la posibilidad de adaptación para realizar actividades libres (no guiadas) y para poder desarrollar actividades guiadas y dirigidas por profesionales del deporte.
- En todo caso la entidad beneficiaria de la ayuda deberá contar con el personal cualificado para la organización, planificación, diseño, desarrollo de las actividades, cuando sean guiadas, y para su valoración y seguimiento, tanto desde el punto de vista de la seguridad como en cuanto a la adecuación y calidad del ejercicio físico, en base a lo establecido en la



Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid.

- Se recomienda el desarrollo de iniciativas de promoción de estos “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable” así como de actividades formativas enfocadas a dotar a los usuarios de los mismos de la autonomía necesaria para llevar a cabo la práctica de ejercicio físico de forma segura y adecuada.
- El “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable” pertenecerá a la “Red de Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable de la Comunidad de Madrid (REPES)” que está coordinada por la Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid con el desarrollo de iniciativas de promoción de estos Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable y del desarrollo de la estrategia de promoción de actividad físico-deportiva para la salud y calidad de vida y disminución del sedentarismo-receta de ejercicio físico y deporte de dicha Dirección General así como otras actuaciones que se consideren.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados con posterioridad al día 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los contemplados en el artículo 5 ORDEN 534/2020, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, que se produzcan como consecuencia de las inversiones referidas a obras, servicios y suministros que lleven a cabo las entidades, que tengan por objeto la dotación y adecuación de espacios de dominio público para la práctica de ejercicio físico al aire libre, incluyendo la dotación de los elementos necesarios de carácter deportivo, elementos de información sobre su uso, así como otros que contengan información de carácter divulgativo sobre el ejercicio físico y salud.

El artículo 9 de la ORDEN 582/2020, de 19 de noviembre, por la que se convocan estas ayudas para el año 2020 enumeran los gastos subvencionables destinados a la creación del espacio denominado “Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable, y entre otros:

- Los gastos correspondientes a las obras o mejoras necesarias para la adecuación de los terrenos
- La adquisición del equipamiento deportivo orientado a diferentes segmentos de edad y cualidades físicas, incluidos elementos de calistenia y elementos enfocados a población mayor.
- La fabricación e instalación de panel/es inicial/es informativos con indicaciones particulares sobre su uso y orientaciones sobre cómo realizar adecuadamente el ejercicio físico de forma general, así como información general sobre los beneficios del ejercicio físico y deporte, en los que se deberán insertar los logotipos de la «Comunidad de Madrid» y de «Madrid Región en forma».
- Las estructuras y cubrimientos textiles o sintéticos que ofrezcan cierta protección ante inclemencias meteorológicas, ya sean condiciones de lluvia o de altas temperaturas, en las zonas de práctica.



- Los paneles informativos en los que exponga el nombre del ejercicio físico y cómo realizar el ejercicio físico de forma adecuada y segura, de forma breve y concisa, y, en la medida de lo posible, la orientación de repeticiones según edad, nivel de condición física o frecuencia de práctica u otro criterio adecuado que se considere.

Quinto. Pago anticipado.

El pago de las ayudas podrá realizarse de forma anticipada durante el año 2020 previa petición de la entidad solicitante por el importe total del proyecto subvencionado, como financiación necesaria para su realización, sin necesidad de constituir garantías al efecto por parte de la entidad beneficiaria, una vez notificada a la entidad beneficiaria la resolución de concesión de la ayuda.

Madrid, a 25 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Antonio Campos Izquierdo

